



Medellín, viernes 19 de febrero de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.922

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000800	Febrero 16 de 2021	3	070000811	Febrero 17 de 2021	26
070000801	Febrero 16 de 2021	5	070000812	Febrero 17 de 2021	28
070000802	Febrero 16 de 2021	7	070000813	Febrero 17 de 2021	30
070000803	Febrero 16 de 2021	9	070000814	Febrero 17 de 2021	32
070000804	Febrero 16 de 2021	11	070000815	Febrero 17 de 2021	34
070000805	Febrero 16 de 2021	13	070000816	Febrero 17 de 2021	39
070000806	Febrero 16 de 2021	15	070000817	Febrero 17 de 2021	41
070000807	Febrero 16 de 2021	17	070000818	Febrero 17 de 2021	43
070000808	Febrero 16 de 2021	19	070000819	Febrero 17 de 2021	45
070000809	Febrero 17 de 2021	21	070000820	Febrero 17 de 2021	47
070000810	Febrero 17 de 2021	23			



Radicado: D 202107000800

Fecha: 16/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino: LUIS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por la cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No.2021070000050 del 05 de enero de 2021, se nombró en Periodo de Prueba a **LUIS EDUARDO CANO CORREA**, con cédula de ciudadanía N°1.038.808.603, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales como docente de primaria, para el Centro Educativo Rural El Bijao Sede Centro Educativo Rural Manuel Gómez del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Córdoba Córdoba Arleydy, con cédula de ciudadanía N°35.546.940, a quien se le dio por terminado el nombramiento provisional.

El señor **LUIS EDUARDO CANO CORREA**, solicitó a la Secretaria de Educación se aclare el Decreto No.2021070000050 del 05 de enero de 2021, en el artículo primero del mencionado acto, informando que se le nombró como Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales y que por error involuntario se omitió incluir en el decreto el título de Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, documento que había aportado con la hoja de vida. De inmediato se presentó el acta de grado de Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, a la profesional Universitaria de la oficina de Escalafón de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, quien dio idoneidad al título, y en consecuencia pide se le aclare el nombramiento en periodo de prueba.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto No.2021070000050 del 05 de enero de 2021, por el cual se nombró en Periodo de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUIS EDUARDO CANO CORREA**, con cédula de ciudadanía N°1.038.808.603, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales como docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Bijao Sede Centro Educativo Rural Manuel Gómez del municipio de Chigorodó, en el sentido de indicar que el señor CANO CORREA, además de aportar el título de Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, es *Magister en Gestión de la Tecnología Educativa* y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al docente LUIS EDUARDO CANO CORREA.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No.2021070000050 del 05 de enero de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo pertinente enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano para el registro de Humano en Línea, áreas Nomina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		16/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora Talento Humano		15/09/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		12/02/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitaria		15-02-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo P.U		10/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 202107000801

Fecha: 16/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Con el Decreto 2020070003560 del 29 de diciembre 2020 se nombra en periodo de prueba a VICTOR DANIEL TRUJILLO TABARES, con cédula de ciudadanía 1028005313, como Docente Orientador para la I. E. BELEN DE BAJIRÁ - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRÁ del municipio de MUTATÁ, en reemplazo de WILBER ALBEIRO SANTOS CORDOBA, con cédula de ciudadanía 71977352, identificado con cédula 71746389, a quien se le dio por terminado el nombramiento provisional.

En el momento de la notificación se advierte que el docente SANTOS CORDOBA, se encuentra vinculado como Docente de Aula área Tecnología e Informática, por lo tanto, el docente VICTOR DANIEL TRUJILLO TABARES, con cédula de ciudadanía 1028005313 llega en reemplazo de ERIKA JULIO IBARGUEN, con cédula de ciudadanía 1045493810, quien se desempeña como Docente Orientadora para la I. E. BELEN DE BAJIRÁ - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRÁ del municipio de MUTATÁ, plaza mayoritaria y no como allí se expresó.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del decreto 2020070003560 del 29 de diciembre 2020, en el sentido de que el nombramiento en periodo de prueba en la planta de cargos del departamento de Antioquia, de **VICTOR DANIEL TRUJILLO TABARES** con cédula de ciudadanía **1028005313**, como Docente de Orientador para la I. E. BELEN DE BAJIRÁ - SEDE COLEGIO BELEN DE BAJIRÁ del municipio de MUTATÁ, es en reemplazo de ERIKA JULIO IBARGUEN, con cédula de ciudadanía 1045493810, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo segundo del decreto 2020070003560 del 29 de diciembre 2020, en el sentido de dar por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a **ERIKA JULIO IBARGUEN**, con cédula de ciudadanía **1045493810**, vinculado(a) en provisionalidad como Docente de Orientadora para la I. E. BELEN DE BAJIRÁ - SEDE COLEGIO BELEN DE



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

BAJIRÁ del municipio de MUTATÁ, en consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de VICTOR DANIEL TRUJILLO TABARES, con cédula de ciudadanía 1028005313. Y no como allí se expresó.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



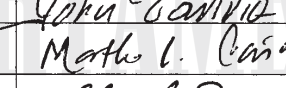
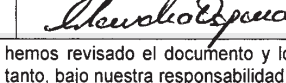

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes que se les da por terminada el nombramiento provisional, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado terminación de labores, expedido por el rector. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		16/02/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		15/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado – Abogado		15/2/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitaria		15-02-21
Proyectó	Claudia Patricia Ospina Rincón Auxiliar Administrativa		09/02/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 2021070000802

Fecha: 16/02/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por la cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No.2021070000537 del 03 de febrero de 2021, se nombró en Periodo de Prueba a **ALBA ROCIO TUBERQUIA CASTAÑO**, con cédula de ciudadanía N°21.698.010, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación, como docente de primaria, para la Institución Educativa Rural Urama sede Centro Educativo Rural La Aguada del municipio de Dabeiba, en reemplazo de Hincapié Porras John Kenedy, con cédula de ciudadanía N°98.766.562, a quien se le dio por terminado el nombramiento provisional.

La señora **ALBA ROCIO TUBERQUIA CASTAÑO**, solicitó a la Secretaria de Educación se aclare el Decreto No. 2021070000537 del 03 de febrero de 2021, en el artículo tercero del mencionado acto, informando que se le nombró como Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación y que por error involuntario no se colocó, *LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN* documento que había aportado con la hoja de vida. De inmediato se presentó el acta de grado de Licenciada en Etnoeducación, a la profesional Universitaria de la oficina de Escalafón de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, quien dio idoneidad al título, y en consecuencia pide se le aclare el nombramiento en periodo de prueba.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo tercero del Decreto 2021070000537 del 03 de febrero de 2021, por el cual se nombró en Periodo de Prueba en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **ALBA ROCIO TUBERQUIA CASTAÑO**, con cédula de ciudadanía N°21.698.010, Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación como docente de primaria, para la Institución Educativa Rural Urama sede Centro Educativo Rural La Aguada del municipio de Dabeiba, en el sentido de indicar que la señora TUBERQUIA CASTAÑO, aportó el título de LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN, y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la docente ALBA ROCIO TUBERQUIA CASTAÑO.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No. 2021070000537 del 03 de febrero de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo pertinente enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Dirección Talento Humano para el registro de Humano en Línea, áreas Nomina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		15/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		15/02/21
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		12/02/21
Revisó	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario		12-02-21
Proyectó	Gloria Isabel Rivera Herrera, Profesional Universitario		12-02-2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Radicado: D 202107000803

Fecha: 16/02/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000449 del 27 de enero de 2021, se nombró en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión a la señora **BEATRIZ ELENA ZULETA GRANADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.228.919**, Normalista Superior, como docente de aula, Básica Primaria, para la **Institución Educativa Rural Villanueva, sede Centro Educativo Rural El Tapón del municipio de Yalí** – población mayoritaria.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000449 del 27 de enero de 2021, se registró error en la Institución en que la docente Zuleta Granada, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la Institución correcta es **Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Centro Educativo Rural El Cinismo, del municipio de Yalí** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, "prescribe.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente del Decreto con número 2021070000449 del 27 de enero de 2021, en el artículo 10°, por medio del cual se nombró en Provisionalidad, en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión a la señora **BEATRIZ ELENA ZULETA GRANADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.228.919**, Normalista Superior, como docente de aula, Básica Primaria, para la **Institución Educativa Lorenzo Yalí, sede Centro Educativo Rural El Cinismo, del municipio de Yalí** – población mayoritaria. y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FRIMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/07/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/07/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		11/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000804

Fecha: 16/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual declara vacante un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* EL señor **ERLIN ANTONIO GUERRERO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía **82.140.548**, se encontraba vinculado en Propiedad, Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Idioma Extranjero Ingles en la Institución Educativa Perla del Citara, Sede Institución Educativa Perla del Citara del municipio de Betania, población mayoritaria, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 726335856 del 23 de noviembre de 2020, fue certificado el fallecimiento del Docente **ERLIN ANTONIO GUERRERO CORDOBA**, ocurrido el día 22 de noviembre de 2020, en el municipio de Girardota, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 22 de noviembre de 2020, el cargo de Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Área Idioma Extranjero Inglés, que ocupaba **ERLIN ANTONIO GUERRERO CORDOBA**, identificado con cédula de ciudadanía **82.140.548**, vinculado en Propiedad, en la Institución Educativa Perla del Citara, Sede Perla del Institución Educativa Perla del Citara del municipio de Betania, población mayoritaria, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Girardota, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **23 de noviembre de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Girardota, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/02/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		25/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Jiménez, Profesional especializado		12/02/21
Proyectó:	Lina María Pérez A, Auxiliar Administrativa		12/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000805

Fecha: 16/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se declara vacante un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* La señora **MARÍA ROSALBA HENAO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.933.202**, se encontraba vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar, en la I.E. Cisneros, Sede E.U Jesús María Duque del municipio de Cisneros, población Mayoritaria, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción 726440907 del 18 de diciembre de 2020, fue certificado el fallecimiento del Docente **MARÍA ROSALBA HENAO HENAO**, ocurrido el día 18 de diciembre de 2020, en el Municipio de Medellín del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día 18 de diciembre de 2020, al cargo de Docente de Aula Básica Preescolar, que ocupaba **MARÍA ROSALBA HENAO HENAO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.933.202**, se encontraba vinculada en Propiedad, en la I.E. Cisneros, Sede E.U Jesús María Duque del municipio de Cisneros, población Mayoritaria, quien falleció según consta en el certificado de defunción expedido en el municipio de Medellín, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **18 diciembre de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Cisneros, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		16/07/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		16/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviña Jiménez, Profesional Especializado		12/12/21
Proyectó:	Lina María Pérez A, Auxiliar Administrativa		12/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante oficio radicado 2021020006296 del 10 de febrero de 2021, el señor **LUIS ORLANDO MORENO PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.481.358**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante temporal como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0646**, ID Planta **4938**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0065**, ID Planta **5686**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 5 de abril de 2021.

El cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0065**, ID Planta **5686**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, está ocupado en provisionalidad en vacante temporal, por el señor **JARVIN ALEJANDRO LEMA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.018.372.495**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS ORLANDO MORENO PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.481.358**, para separarse del empleo que viene ocupando en encargo en vacante temporal como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0646**, ID Planta **4938**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL GERENTE** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL**, y al cargo del cual es titular como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**,

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

NUC Planta **0065**, ID Planta **5686**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 5 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **03**, NUC Planta **0065**, ID Planta **5686**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, ocupado en provisionalidad en vacante temporal por el señor **JARVIN ALEJANDRO LEMA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.018.372.495**, queda en vacante definitiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Celsia Patricia Wiles Meza Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 202107000807

Fecha: 16/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se realizan unos traslados"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado de la siguiente manera: *"Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares"*.

También hay traslado cuando la administración hace *"permutas entre empleados que desempeñan cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño..."*

Según el artículo 2.2.5.4.3, que regula las *reglas generales del traslado*, se consagra expresamente que: *"El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio..."*.

Mediante comunicación conjunta 2021010038569 del 04 de febrero de 2021, los funcionarios **LADY ROSA ROYO CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.653.84**, **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **323** Grado **01**, NUC Planta **2581**, ID Planta **0996**, sede de trabajo municipio de Cañasgordas, y **FLORENTINO AGUDELO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.356**, **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **323** Grado **01**, NUC Planta **2568**, ID Planta **0983**, sede de trabajo municipio de Arboletes, asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, solicitaron permuta o traslado entre sus sedes de trabajo, justificadas en situaciones de índole personal y familiar.

A través de comunicación 2021020004586 del 8 de febrero de 2021, la doctora **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, aprobó la solicitud de permuta, toda vez que se garantiza la permanencia de Técnico Área Salud en ambos municipios.

En consonancia con lo anterior y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se realizan unos traslados entre el mismo grupo de trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **LADY ROSA ROYO CORDERO**, identificada con cédula de ciudadanía **42.653.842**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **323** Grado **01**, NUC Planta **2581**, ID Planta **0996**, sede de trabajo municipio de Cañasgordas, para el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323** Grado **01**, NUC Planta **2568**, ID Planta **0983**, sede de trabajo municipio de Arboletes, asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

“Por medio del cual se realizan unos traslados”

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **FLORENTINO AGUDELO BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **8.459.356**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisionalidad en vacante definitiva), Código **323** Grado **01**, NUC Planta **2568**, ID Planta **0983**, sede de trabajo municipio de Arboletes, para el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323** Grado **01**, NUC Planta **2581**, ID Planta **0996**, sede de trabajo municipio de Cañasgordas, asignados al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión procede el recurso reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Beféncur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
---	---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000808

Fecha: 16/02/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El (la) señor (a) **OSCAR AUGUSTO TORO PEREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.607.486**, Licenciado en Educación Física, Especialista en Educación Física y de Deporte Infantil, Magíster en Educación, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de educación física, recreación y deportes, en la Institución Educativa La Milagrosa, adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, nombrado (a) en propiedad mediante Decreto 201707000051 del 03 de febrero del 2017, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Departamento de Antioquia.

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Alcalde del municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **OSCAR AUGUSTO TORO PEREZ**, para la Institución Educativa Luis López de Mesa – sede Institución Educativa Rural La Bramadora del municipio de Guadalupe del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al (la) señor (a) **OSCAR AUGUSTO TORO PEREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.607.486**, Licenciado en Educación Física, Especialista en Educación Física y de Deporte Infantil, Magíster en Educación, para la Institución Educativa Luis López de Mesa – sede Institución Educativa Rural La Bramadora del municipio de Guadalupe, inscrito en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a docente **FREDY EDUARDO VELASQUEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.341.738**, vinculado en provisionalidad, para la Institución Educativa Fundación Celia Duque de Duque – sede Centro Educativo Rural Villa Inés del municipio de Abejorral, como docente de aula, nivel básica primaria; el educador viene de la Institución Educativa Luis López de Mesa – sede Institución Educativa Rural La Bramadora del municipio de Guadalupe, como docente de aula, nivel básica secundaria, área de educación física, recreación y deportes.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) docente Oscar Augusto Toro Perez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Oscar Augusto Toro Perez, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Oscar Augusto Toro Perez y al señor Fredy Eduardo Velásquez Rueda, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		16/02/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		25/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		12/02/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		17/07/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000809

Fecha: 17/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se aclara una renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el artículo primero del Decreto D2021070000556 del 5 de febrero de 2021, la Secretaría de Educación, previa competencia delegada del señor Gobernador del Departamento, dispuso aceptarle la renuncia en la actual plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001615, ID Planta 0020200142, adscrito a la Institución Educativa I. E. Rural Yarumito del Municipio del Barbosa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 5 de febrero de 2021, inclusive; siendo necesario aclarar el ID Planta y el NUC Planta.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto número D2021070000556 del 5 de febrero de 2021, en el sentido de que se acepta la renuncia presentada por la señora **FANNY MARÍA CUESTA DÁVILA**, identificada con cedula de ciudadanía número 54254740, para separarse del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001678, ID Planta 0020200503, adscrito a la Institución Educativa I. E. Rural Yarumito del Municipio del Barbosa, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 5 de febrero de 2021 y no como allí se expresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.


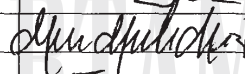
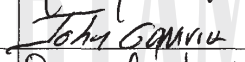
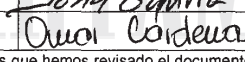
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		16/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		15/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Jurídica		16/2/21
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		15/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202107000810

Fecha: 17/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se Nombra en Periodo de Prueba un Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 882 del 2017, por medio del cual dispuso, la realización de un concurso especial de méritos para la provisión de vacantes definitivas de directivos docentes y docentes en zonas afectadas por el conflicto, por una única vez. Dichas zonas fueron definidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la resolución número 4972 del 2018.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

“Por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas de DOCENTE DE PRIMARIA, Resolución 11296 con radicado 20202310112965 del 11 de noviembre de 2020, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil para los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en Educación Departamento de Antioquia- MUNICIPIO DE EL BAGRE- en Audiencia Pública celebrada el 7 de enero de 2021. Proceso de Selección número 602 del 2018”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión e inicio de labores en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los Docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".

Consecuencia de los nombramientos en Período de Prueba de los Docentes de Primaria del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación del Nombramiento Provisional de unos educadores que viene ocupando unas plazas en vacante definitiva, y que posteriormente serán nombrados en Período de Prueba.

Habida consideración de los nombramientos en Período de Prueba de Docentes del Concurso Público de Méritos, se hace necesario la Terminación de unos Nombramientos Provisionales, quienes vienen ocupando las plazas en vacante definitiva y que fueron Asignadas en Audiencia Pública.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba como **DOCENTE DE PRIMARIA**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la persona que se relaciona a continuación, quien se desempeñará en el municipio de **EL BAGRE**.

NRO.	DOCENTE A NOMBRAR EN PERIODO DE PPRUEBA	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	EN REEMPLAZO DE	CEDULA DEL REEMPLAZO	NIVEL-ÁREA
1	NAYIBE COSSIO CORREA	43694410	LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA	I. E. R. PUERTO LÓPEZ	COLEGIO PUERTO LÓPEZ	RAMIREZ MURILLO ANTONIA ELIRIS	35586281	DOCENTE DE PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: El Docente al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere el derecho de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: El Profesional con título diferente al de Licenciado, deberá acreditar, al término del período de prueba que cursa o ha terminado un postgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una Institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1º, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3).

ARTÍCULO CUARTO: El Docente que se nombra en Período de Prueba por primera vez, y que no supere el Período de Prueba, será separado del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al Docente nombrado en Período de Prueba, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no el empleo; además se le hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: El Docente Nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar la terminación del nombramiento provisional, que contra el presente acto procede el Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, escrito dirigido a la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: *El Docente y Directivo Docente que se traslade o sea nombrado en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que le sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO NOVENO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/07/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano		17/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		17/07/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Dirección Talento Humano		17-07-21
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera, Dirección de Talento Humano		17-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000811

Fecha: 17/02/2021

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO NÚMERO

“POR LA CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2020070003446 del 23 de diciembre de 2020, en el Artículo primero, fue trasladada la docente ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA identificada con cedula de ciudadanía 30.582.101 para I. E. R Pajillal sede I. E. R Pajillal del municipio de Arboletes como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática, solicitud realizada a través del aplicativo en la página oficial Sedeca el proceso ordinario de Traslados 2020-2021. En consecuencia del traslado de la docente Otero Rivera, en el Artículo Segundo se trasladó al señor Daniel Eduardo Martínez Otero identificado con cedula de ciudadanía 1.233.341.916 para la I. E. Bijao sede I. E. Bijao del municipio de El Bagre, lo cual no es correcto, porque el servidor viene laborando en la Institución Educativa Rural Guadual Arriba sede C.E.R. El Viejo del Municipio de Arboletes.

La docente ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA, identificada con cedula de ciudadanía 30.582.101, no se notificó, pero verificó con el rector José Miguel Espitia Vertel de la I. E. R Pajillal sede I. E. R Pajillal del municipio de Arboletes, la existencia de la plaza, quien le informó que allí se encontraba desempeñando el cargo el docente MARIO ANDRES RODELO LOPEZ con cedula de ciudadanía 1.069.478.436 docente nombrado en propiedad.

En virtud de la ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Artículo 93 causales de revocación: “Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que las hayan expedido por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. ... 2. ...

3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona”.

En ese orden de ideas, como no existía vacante en la plaza de interés de la educadora ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA, y al no tener otra alternativa que se ajuste a las necesidades de la peticionaria, se hace necesario dejar sin efectos el acto administrativo que la trasladó.

En mérito de lo expuesto la Secretara de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070003446 del 23 de diciembre de 2020, mediante el cual fue trasladada la Docente ROSIRIS ISABEL OTERO RIVERA, identificada con cedula de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ciudadanía 30.582.101 para I. E. R Pajillal sede I. E. R Pajillal del municipio de Arboletes como docente de aula en el área de Tecnología e Informática, y darle continuidad como docente de aula la I. E. Bijao sede I.E. Bijao del municipio de El Bagre de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar el traslado al señor DANIEL EDUARDO MARTÍNEZ OTERO identificado con cedula de ciudadanía 1.233.341.916 para la I. E. Bijao sede I.E. Bijao del municipio de El Bagre, en consecuencia, se le da continuidad en la Institución Educativa Rural Guadual Arriba sede C. E. R. El Viejo del Municipio de Arboletes, donde viene laborando, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la docente Rosiris Isabel Otero Rivera el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación**

Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aída Rendón Berrio</i>	17/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	17/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria – Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria</i>	16/2/2021
Revisó	Martha Lucia Cañas Jiménez –Profesional Universitaria Dirección Talento Humano	<i>Martha C. Cañas J.</i>	16-02-21
Proyectó:	Magdalena Cuervo M- Dirección de Talento Humano	<i>Magdalena Cuervo</i>	15-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070000812

Fecha: 17/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: JACOB DE

GOBERNACION DE ANTIOQUIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- * El servidor docente **JACOB DE JESÚS FUENTES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.370.616**, Licenciado en Educación Primaria, vinculado en propiedad como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Nechí, sede Colegio Nechí, del municipio de Nechí, inscrito en el Grado 13 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor Bernardo Manuel Oviedo Navarro, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.050.906, quien pasó a otro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente – Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JACOB DE JESÚS FUENTES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.370.616**, Licenciado en Educación Primaria, inscrito en el Grado 13 del Escalafón Nacional Docente, vinculado en propiedad para la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca, sede la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Bajo Cauca del municipio de Caucasia, en reemplazo del señor Bernardo Manuel Oviedo Navarro, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.050.906, quien pasó a otro Municipio; el señor Fuentes Moreno viene laborando como Directivo Docente – Coordinador en la en la Institución Educativa Nechí, sede Colegio Nechí, del municipio de Nechí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/07/21
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		15/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000813

Fecha: 17/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: ORLANDO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- * El servidor docente **ORLANDO ANTONIO CRUZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°71.022.285**, Licenciado en Educación – Nivel Básica Física, Recreación y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Deportes, vinculado en propiedad como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Nicolás Gaviria, sede Colegio Nicolás Gaviria, del municipio de Cañasgordas, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa La Milagrosa, sede Colegio Bernardo Sierra del municipio de Abriaquí, en reemplazo del señor John Jaime Salas Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.362.833, quien pasó a otro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente – Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **ORLANDO ANTONIO CRUZ TORO**, identificado con cédula de ciudadanía N°71.022.285, Licenciado en Educación – Nivel Básica Física, Recreación y Deportes, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, vinculado en propiedad para la Institución Educativa La Milagrosa, sede Colegio Bernardo Sierra del municipio de Abriaquí, en reemplazo del señor John Jaime Salas Cardona, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.362.833, quien pasó a otro Municipio; el señor Cruz Toro viene laborando como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Nicolás Gaviria, sede Colegio Nicolás Gaviria, del municipio de Cañasgordas; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/07/2021
Revisó	María Marcela Mejía Petáez, Directora de Talento Humano		15/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		15/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000814

Fecha: 17/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: WALTER



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da continuidad a un directivo docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2020070003626 del 30 de diciembre de 2020, se concedió vacancia temporal en Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes al docente **JOHN FERNEY HIGUITA CORRALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.339.262** para desempeñar el cargo en Periodo de Prueba como Directivo Docente – Rector, en la Institución Educativa Inmaculada Caucheras, del municipio de Mutatá.

Debido al nombramiento en periodo de prueba del señor, John Ferney Higuiter Corrales, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.339.262 se hace necesario dar continuidad como Directivo Docente - Coordinador Encargado al señor **WALTER CAICEDO PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.794.894**, en la Institución Educativa Agrícola de Urabá, sede Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad al Docente señor **WALTER CAICEDO PINO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **4.794.894**, Licenciado en Educación Básica, como Directivo Docente – Coordinador Encargado, en la Institución Educativa Agrícola de Urabá, sede Institución Educativa Agrícola de Urabá del municipio de Chigorodó, población mayoritaria, en reemplazo del señor John Ferney Higueta Corrales, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.339.262, mientras dure la vacancia temporal, el señor Caicedo Pino esta vinculado en propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa María Auxiliadora, sede Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Chigorodó; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		17/07/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		16/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		15/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000815

Fecha: 17/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: JUAN



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se concede una vacancia, se nombra en periodo de prueba un directivo docente, se terminan unos encargos y se traslada una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

* Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. 602 de 2018.

GRS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

* De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **JUAN ANTONIO LÓPEZ GUERRA**, como **Directivo Docente – Rector**, en cumplimiento de la Resolución 11262 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112625, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

* Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

* El Directivo Docente **JUAN ANTONIO LÓPEZ GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.056.121**, actualmente está nombrado en propiedad, como Docente de Aula – Básica Primaria, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Divino Niño, sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, se hace necesario conceder la **vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula – Básica Primaria, en la Institución Educativa Divino Niño, sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia**, mientras dura el período de prueba de Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Rural Cuturú, sede Institución Educativa Rural Cuturú, del Municipio de Caucasia, en reemplazo del señor Hugo Albeiro García Quiñones, a quien se le terminó el encargo; reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba"

* En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Juan Antonio López Guerra se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente Rector al señor **HUGO ALBEIRO GARCÍA QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.309.067**, en la Institución Educativa Rural Cuturú, sede Institución Educativa Rural Cuturú, del Municipio de Caucasia y deberá regresar a su plaza en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

propiedad como como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Liceo Caucaasia, sede Liceo Caucaasia 1ª Agrupación, del Municipio de Caucaasia.

* Debido al regreso a la plaza en propiedad del señor Hugo Albeiro García Quiñones, se da por terminado el encargo como Directiva Docente Coordinadora a la señora **LILIANA PATRICIA OSORIO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.275.659**, como Directiva Docente – Coordinadora en la Institución Educativa Liceo Caucaasia, sede Liceo Caucaasia 1ª Agrupación, del Municipio de Caucaasia y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Teresita, sede Escuela Urbana Caucaasia del municipio de Caucaasia.

* Habida consideración que la Docente **AURA ROSA GARCÍA QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.273.364**, se encuentra vinculada en provisionalidad vacancia temporal, como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Teresita, sede Escuela Urbana Caucaasia del municipio de Caucaasia y en razón del regreso de la titular, la señora Liliana Patricia Osorio Ramos, identificada con cédula de ciudadanía N°39.275.659; se hace necesario realizar traslado por necesidad del servicio para el Centro Educativo Rural Kilómetro 18, sede Escuela Rural Integrada Las Mercedes del municipio de Caucaasia – población mayoritaria; en reemplazo del señor Eric Eduardo Correa Arce, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.656.958 a quién se le concedió vacancia temporal.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal al señor **JUAN ANTONIO LÓPEZ GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.056.121**, Vinculado en propiedad, en el cargo de Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Divino Niño, sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucaasia, para desempeñar el cargo en período de prueba como Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Rural Cuturú, sede Institución Educativa Rural Cuturú, del municipio de Caucaasia, en reemplazo del señor Hugo Albeiro García Quiñones, a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JUAN ANTONIO LÓPEZ GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.056.121**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Matemáticas; Directivo Docente - Rector en la Institución Educativa Rural Cuturú, sede Institución Educativa Rural Cuturú, del municipio de Caucaasia, en reemplazo del señor Hugo Albeiro García Quiñones, a quien se le terminó el encargo, el señor López Guerra viene laborando como Docente de Aula – Básica Primaria en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Institución Educativa Divino Niño, sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador al señor **HUGO ALBEIRO GARCÍA QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.309.067**, Licenciado en Enseñanza Primaria, en la Institución Educativa Rural Cuturú, sede Institución Educativa Rural Cuturú, del municipio de Caucasia y deberá regresar a su plaza en propiedad como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Liceo Caucasia, sede Liceo Caucasia 1ª Agrupación, del Municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar por terminado el encargo de Directiva Docente – Coordinadora a la señora **LILIANA PATRICIA OSORIO RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.275.659**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, en la Institución Educativa Liceo Caucasia, sede Liceo Caucasia 1ª Agrupación, del Municipio de Caucasia y deberá regresar a su plaza en propiedad como Docente de Aula - Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Teresita, sede Escuela Urbana Caucasia del municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Trasladar por necesidad del servicio a la señora **AURA ROSA GARCÍA QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.273.364**, como Docente de Aula - Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Kilómetro 18, sede Escuela Rural Integrada Las Mercedes del municipio de Caucasia – población mayoritaria; en reemplazo del señor Eric Eduardo Correa Arce, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.656.958 a quién se le concedió vacancia temporal; la señora García Quiñonez viene laborando como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Teresita, sede Escuela Urbana Caucasia del municipio de Caucasia.

ARTÍCULO SEXTO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los interesados, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, dispone de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		12/02/2021
Revisó	Maria Marceta Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/02/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	 Eliana Rodríguez E	15/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000816

Fecha: 17/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: DARIO



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El servidor docente **DARIO DEIVI QUICENO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **N°15.490.103**, Licenciado en Matemáticas y Computación – Magister en Gestión



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tecnológica Educativa, vinculado en propiedad como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Aura María Valencia, sede Institución Educativa Aura María Valencia, del municipio de Hispania, inscrito en el Grado 2BM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Tapartó, sede Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, en reemplazo del señor Adolfo León Ruíz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.379.517, quien pasó a otro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente – Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **DARIO DEIVI QUICENO MURILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.490.103, Licenciado en Matemáticas y Computación – Magister en Gestión Tecnológica Educativa, inscrito en el Grado 2BM del Escalafón Nacional Docente, vinculado en propiedad para la Institución Educativa Tapartó, sede Institución Educativa Tapartó del municipio de Andes, en reemplazo del señor Adolfo León Ruíz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.379.517, quien pasó a otro Municipio; el señor Quiceno Murillo viene laborando como Directivo Docente – Coordinador en la Institución Educativa Aura María Valencia, sede Institución Educativa Aura María Valencia, del municipio de Hispania; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berño, Subsecretaria Administrativa		17/07/21
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		15/07/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		15/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000817

Fecha: 17/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: JHERNRY



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- * El servidor docente **JHENRY DE JESÚS CARTAGENA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N°15.436.509, Licenciado en Educación Campesina y Rural - Magister en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educación, vinculado en propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Centro Educativo Rural Sacramento Osorio Pérez, del municipio de Santa Fe de Antioquia, inscrito en el Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra, sede Colegio Bernardo Sierra del municipio de Cañasgordas, en reemplazo del señor José Humberto Tejada Román, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.202.574, quien se desincorporó de la planta de cargos por retiro forzoso.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente – Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JHENRY DE JESÚS CARTAGENA MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía N°**15.436.509**, Licenciado en Educación Campesina y Rural - Magister en Educación, inscrito en el Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, vinculado en propiedad para la Institución Educativa Rural Bernardo Sierra, sede Colegio Bernardo Sierra del municipio de Cañasgordas, en reemplazo del señor José Humberto Tejada Román, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.202.574, quien se desincorporó de la planta de cargos por retiro forzoso; el señor Cartagena Mejía viene laborando como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Arturo Velásquez Ortiz, sede Centro Educativo Rural Sacramento Osorio Pérez, del municipio de Santa Fe de Antioquia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/02/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		16/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		15/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000818

Fecha: 17/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se revoca la terminación de un nombramiento provisional y se traslada a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el Decreto N° 202107000344 del 21 de enero de 2021, se dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ MARINA GONZALEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.167.147**, como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del municipio de Necoclí, población mayoritaria.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En atención a que la docente González Castro está en condición de pre pensionada, se hace necesario revocar parcialmente dicho acto administrativo, y trasladarla como docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática para la Institución Chigorodó, sede Institución Educativa Chigorodó del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Yosira Córdoba Murillo, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.299.860, a quien se le terminó el nombramiento provisional.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente Decreto N° 2021070000344 del 21 de enero de 2021, en el artículo 2°, mediante el cual dio por terminado el nombramiento provisional, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ MARINA GONZÁLEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.167.147**, como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del municipio de Necoclí, población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ MARINA GONZÁLEZ CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.167.147**, Licenciada en Informática, vinculado en provisionalidad como docente de aula, como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática para la Institución Educativa Chigorodó, sede Institución Educativa Chigorodó del municipio de Chigorodó - plaza mayoritaria; en reemplazo de en reemplazo de Yosira Córdoba Murillo, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.299.860, a quien se le terminó el nombramiento provisional; la señora González Castro, viene laborando como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática Institución Educativa Rural El Totumo, sede Colegio El Totumo del municipio de Necoclí, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora Luz Marina González Castro, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		18/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		16/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		15/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000819

Fecha: 17/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: JAIRO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El servidor docente **JAIRO ALONSO HERRERA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.041.147.011, Licenciado en Educación Básica - Nivel Básica, vinculado en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Alto del Corral, sede Escuela El Carmelo, del municipio de Heliconia, inscrito en el Grado 3CD del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, en reemplazo del señor Jorge León Maya Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.091.763, quien renunció al encargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente – Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **JAIRO ALONSO HERRERA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1.041.147.011**, Licenciado en Educación Básica - Nivel Básica, inscrito en el Grado 3CD del Escalafón Nacional Docente, vinculado en propiedad para la Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima, sede Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima del municipio de Giraldo, en reemplazo del señor Jorge León Maya Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.091.763, quien renunció al encargo; el señor Herrera Muñoz viene laborando como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Alto del Corral, sede Escuela El Carmelo, del municipio de Heliconia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		16/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		15/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000820

Fecha: 17/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: WEIMAR



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- * El servidor docente **WEIMAR ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°**98.651.921**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Lengua Castellana, vinculado en propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Efe Gómez, sede Colegio Amigoniano Raúl Cardona Zapata, del municipio de Vegachí, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Colegio Fray Martín de Porres del municipio de Segovia, en reemplazo del señor Yony de Jesús Zea López, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.081.651, quien renunció al encargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente – Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **WEIMAR ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°98.651.921, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, vinculado en propiedad para la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres, sede Colegio Fray Martín de Porres del municipio de Segovia, en reemplazo del señor Yony de Jesús Zea López, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.081.651, quien renunció al encargo; el señor Ramírez Vásquez viene laborando como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Efe Gómez, sede Colegio Amigoniano Raúl Cardona Zapata, del municipio de Vegachí; según lo expuesto en la parte motiva.

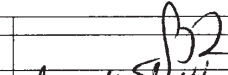
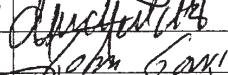
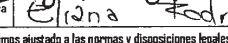

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/02/2021
Revisó	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		15/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		16/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		15/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

INGaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
